

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA  
MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN  
ODONTOLÓGICA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 143 /

RECOLETA, 14 ENE. 2016

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 17 de febrero de 2015.
- 2.- La Resolución Exenta N° 683 de fecha 08 de abril de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica"
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula décimo primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-  
Centro de Costo: 15.34.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ENRIQUE TAPIA PADILLA**  
ALCALDE (S)

ETP/HNM/MCHS/TAT/



1026777.



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 313.-

REF.: 22/157/2015.-  
ESA/CSB/SSM/CPM.-



## CONVENIO

### PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA

En Santiago a **17 de Febrero de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.376, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1159 del 19 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

#### 1) **Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad**

**Estrategia: Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años.**

**Extensión Horaria:** Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda al adulto mayor de 20 años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábado en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

2) **Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media.**

**Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS.**

**Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil".**

**Alta Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS:** Se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábados durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

**Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad Dental Móvil":** Se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en una "Unidad dental Móvil" ubicada al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes. No se realiza los días domingos ni festivos.

**Productos esperados:**

1. Consultas de morbilidad odontológica
2. Alta odontológica Integral.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$ 25.389.027 (veinticinco millones trescientos ochenta y nueve mil veintisiete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Atención Odontológica Adultos Mayores de 20 años	Atención Odontológica Cuartos Medios	TOTAL (\$)
Morbilidad Odontológica	Altas Integrales	
Extensión Horaria	Altas en Extensión Horaria	
\$ 19.336.973.-	\$ 6.052.054.-	\$ 25.389.027.-

Metas:

Atención Odontológica Adultos Mayores de 20 años		Atención Odontológica Cuartos medios
Morbilidad Odontológica		Altas Integrales
Nº Extensión Horaria	Nº Actividades Recuperativas Esperadas	Altas en Extensión Horaria
2	3840	122

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

**Tabla N° 1**

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Atención Odontológica de Morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión a población mayor de 20 años.	(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	100%	100%	50%
2.- Atención Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horaria/N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria) x 100 (N° total de altas	100%	100%	50%
	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad Dental Móvil"	odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "Unidad Dental Móvil"/N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en "Unidad Dental Móvil") x 100	100%	0%	
<b>TOTAL</b>					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40% y 49,99% y	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del Programa.

## **Indicadores y Medios de Verificación:**

### **1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: **Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión Horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

### **2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: **Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad de extensión horaria.**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria}) \times 100.$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución metas programas odontológicos.

### **3. Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**

Indicador: **Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad "Unidad dental móvil".**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "Unidad dental móvil"} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en "Unidad dental móvil"}) \times 100.$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

#### **SEPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- b) La segunda cuota, por el 30% restante se transferirá en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

#### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **NOVENA:**

El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMOPRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre 2015

**DÉCILOSEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



*[Handwritten signature]*  
D. DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



*[Handwritten signature]*  
DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

*[Handwritten signature]*  
HTAG/TAT/SPCH





Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 605  
Ref: 27/15  
02/03/15



J. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 14 ABR. 2015
PROV. 2984
PASA A SALUD
CICOPIA:
ID. DOC. N° 915036

000583 04.04.2015

**RESOLUCION EXENTA N°**

Santiago,

**VISTOS:** Memorando N° 14 del 09 de Enero del 2015 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenios correspondientes al **Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica** de las comunas que indica; Resolución Exenta N° 1159 del 19 de Noviembre del 2014 del MINSAL que aprueba Programa; Planilla de Distribución de Recursos para el año 2015 del citado Programa; Memorando N° 111 del 16 de Enero del 2015 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria remitiendo convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.- Aprueba convenio correspondiente al **Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica** suscrito entre **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**;

En Santiago a **17 de Febrero de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.376, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1159 del 19 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

1) **Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad**

**Estrategia: Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años.**

**Extensión Horaria:** Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda al adulto mayor de 20 años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días Viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábado en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

**2) Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto año de Educación Media.**

**Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS.**

**Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil".**

**Alta Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS:** Se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábados durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

**Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad Dental Móvil":** Se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en una "Unidad dental Móvil" ubicada al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes. No se realiza los días domingos ni festivos.

**Productos esperados:**

1. Consultas de morbilidad odontológica
2. Alta odontológica Integral.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$ **25.389.027 (veinticinco millones trescientos ochenta y nueve mil veintisiete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Atención Odontológica Adultos Mayores de 20 años	Atención Odontológica Cuartos Medios	TOTAL (\$)
Morbilidad Odontológica	Altas Integrales	
Extensión Horaria	Altas en Extensión Horaria	
\$ 19.336.973.-	\$ 6.052.054.-	\$ 25.389.027.-

**Metas:**

Atención Odontológica Adultos Mayores de 20 años	Atención Odontológica Cuartos medios
Morbilidad Odontológica	Altas Integrales
Nº Extensión Horaria	Altas en Extensión Horaria
2	3840
	122

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

**Tabla N° 1**

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Atención Odontológica de Morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión a población mayor de 20 años.	(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	100%	100%	50%
	Alta odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria	(N° total de altas odontológicas Integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horaria/N° total de Altas odontológicas Integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria) x 100	100%	100%	50%
2.- Atención Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad Dental Móvil"	odontológicas Integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "Unidad Dental Móvil"/N° total de "Altas odontológicas Integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en "Unidad Dental Móvil" x 100	100%	0%	50%
	<b>TOTAL</b>				

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40% y 49,99% y	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del Programa.

## **Indicadores y Medios de Verificación:**

### **1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: **Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión Horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

### **2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: **Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad de extensión horaria.**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria}) \times 100$ .

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución metas programas odontológicos.

### **3. Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**

Indicador: **Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad "Unidad dental móvil".**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "Unidad dental móvil"} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en "Unidad dental móvil"}) \times 100$ .

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

## **SEPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

b) La segunda cuota, por el 30% restante se transferirá en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

## **OCTAVA:**

El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

## **NOVENA:**

El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

## **DECIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMOPRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre 2015

**DÉCIMOSEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtítulos 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria (2 convenios)
- 1 Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of de Partes

**Transcribe fielmente**

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**Ministro de FE**

**MINISTRO DE FE**  
**CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**